

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DEPENDIENTES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA. PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO O EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en especie consistentes en el suministro de material deportivo (canastas de baloncesto, porterías de fútbol sala/balonmano y mesas de exterior de tenis de mesa) a ayuntamientos y entidades locales menores dependiente de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia, con la finalidad de promover la práctica deportiva, el ocio saludable y la mejora de las infraestructuras municipales.

Estas ayudas forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - Régimen jurídico

Además de las Bases de la convocatoria de subvenciones en especie, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS).
- b) Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- c) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos a (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019).
- d) R.D 1619/2012, de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP).

TERCERA. - Cuantía y aplicación presupuestaria

La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 04 341 76202 del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2026, por un importe total máximo de 40.000 €.

Cada beneficiario podrá recibir, como máximo, el equivalente en especie a 5.000,00 €.

CUARTA. - Dotación en especie

La subvención se concede en especie, mediante la entrega directa de material deportivo y cubrirá la entrega e instalación de material deportivo distribuido en los siguientes lotes:

Lote 1: Juegos de 2 canastas de baloncesto.

Lote 2: Juegos de 2 porterías de fútbol sala/balonmano.

Lote 3: Mesas de tenis de mesa de exterior (1 unidad por solicitud). Se necesita anclaje al suelo que correrá a cargo del beneficiario.

QUINTA. - Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No podrán mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Segovia mediante la expedición de certificación administrativa positiva.
- b) En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS. La acreditación por los sujetos interesados de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones anteriores se realizará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.
- c) No haber sido beneficiario de esta subvención en los últimos cuatro años.

SEXTA. - Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones para la adquisición del mismo material

SÉPTIMA. - Presentación de solicitudes y plazo.

Cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor interesada presentará **una única solicitud**, de forma telemática, junto con la documentación preceptiva, cumplimentando el formulario habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia <https://sede.dipsegovia.es/> (accesible desde la página de inicio de la Sede electrónica) en Catálogo de trámites-Subvenciones-DEPORTES-Solicitud de material deportivo inventariable.

El plazo para la presentación de la solicitud, junto con la documentación adjunta, es de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Cada solicitante únicamente podrá optar a un juego o unidad en su caso de uno de los lotes. En caso de presentarse múltiples solicitudes, sólo se tomará en cuenta la última registrada.

Subsanación de la solicitud: Una vez registrada la solicitud, se procederá a revisar la documentación recibida y si no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 21.

OCTAVA. - Documentación a presentar

-Solicitud de la subvención: **se rellena directamente en la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia**, no está disponible en la página web.

NOVENA. - Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de la Diputación de Segovia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los trámites técnicos oportunos, por la Presidencia de la Corporación. Dicho órgano, en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, se dará a conocer a los beneficiarios mediante publicación en la página web de esta Diputación:

<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/deportes/ayudas-subvenciones>.

Frente a la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

DÉCIMA. - Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Participar en las campañas de Escuelas Deportivas o Deporte Social 2025/2026: 15 puntos.
- b) Reunir un número determinado de habitantes en el municipio o entidad local menor, (a los municipios con entidades locales menores, se les restará la población de éstas) según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:
 - Hasta 1.000 habitantes: 7 puntos.
 - Entre 1.001 y hasta 2.000 habitantes: 5 puntos.
 - Más de 2.001 habitantes: 3 puntos.
- c) **Necesidad y justificación del material:** Se valorará la motivación del municipio para solicitar el material (falta de equipamiento actual o el estado de las instalaciones deportivas). Este criterio se comprobará por el personal de la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de la Diputación de Segovia.
 - Material en buenas condiciones: 0 puntos
 - Material en malas condiciones: 5 puntos
 - Falta del material solicitado: 10 puntos
- d) **Proyectos o actividades deportivas:** Se valorará la organización de eventos deportivos municipales en los que se vaya a utilizar el material solicitado. Se otorgarán 10 puntos si el municipio organiza y desarrolla competiciones deportivas, y 0 puntos en caso contrario. **No se valorará como actividad las campañas organizadas por esta Diputación.**

En caso de que una vez baremadas todas las solicitudes, exista empate entre varios solicitantes, tendrán prioridad aquellos con un número de población inferior.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los trámites técnicos oportunos, por la Presidencia de la Corporación. Dicho órgano, en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, se dará a conocer a los beneficiarios mediante publicación en la página web de esta Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/deportes/ayudas-subvenciones>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley.

La resolución de la presente convocatoria se realizará en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Frente a la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

La subvención se considerará aceptada por el beneficiario si en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la resolución no hace renuncia expresa de la misma.

DUODÉCIMA. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención están obligados al cumplimiento general de lo establecido en el artículo 14 de la LGS, y en particular a las siguientes obligaciones:

El beneficiario se hará cargo del mantenimiento del material entregado.

DECIMOTERCERA. -Entrega (pago en especie).

La entrega e instalación del material deportivo se hará por la empresa adjudicataria del suministro, en las dependencias municipales o en el lugar que se acuerde con el beneficiario.

La fecha prevista de entrega se comunicará a cada entidad beneficiaria con la antelación suficiente.

DECIMOCUARTA. - Justificación:

Los ayuntamientos y entidades locales beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del bien, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de actuación en la que se describa brevemente la fecha y el lugar donde se ha instalado el material, así como la utilidad que está previsto dar a dicho material.
- b) Al menos dos fotografías del material entregado e instalado.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación o el uso de los bienes para fines distintos a los establecidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro del

valor estimado del bien conforme al procedimiento previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En todo caso, el plazo máximo de justificación no podrá exceder del día 30 de noviembre de 2026.

DECIMOQUINTA. - Protección de datos

La presentación de la solicitud correspondiente supone la previa lectura y aceptación de la presente información relativa al tratamiento de los datos personales de los solicitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la Diputación de Segovia, como responsable de tratamiento, informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en especie consistentes en el suministro de material deportivo a ayuntamientos y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar las subvenciones indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, en relación con los tratamientos de datos personales realizados por la Diputación de Segovia. A tal fin, los interesados deberán utilizar el modelo de solicitud para el ejercicio de los derechos de protección de datos, disponible en el Portal de Internet de la Diputación de Segovia (<https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad/procedimiento-de-ejercicio-de-derechos>).

La presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos de protección de datos podrá realizarse de forma telemática o presencial:

- a) **Telemática:** a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es/>), a través del trámite “Solicitud Ejercicio de Derechos (Protección de datos)”. En este caso, la información por parte del responsable del tratamiento se facilitará por medios electrónicos, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.
- b) **Presencial:** mediante su presentación en el Registro General de Entrada de la Diputación de Segovia. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros de cualquier Administración Pública, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y en las oficinas de asistencia en materia de registros.

La Diputación de Segovia atenderá las solicitudes para el ejercicio de los derechos de protección de datos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. La Diputación de Segovia informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, el interesado podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con dirección en la Calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o a través de su Sede Electrónica (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>). Asimismo, el interesado podrá presentar reclamación previa potestativa ante el delegado de Protección de Datos de la Diputación de Segovia, con dirección electrónica de contacto: dpd@dipsegovia.es.